

7467

DECRETO 724/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Alvarez Martín-Palomino.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Alvarez Martín-Palomino, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Eduardo Alvarez Martín-Palomino de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7468

DECRETO 725/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan José Dorado Domínguez.

Visto el expediente de indulto de Juan José Dorado Domínguez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan José Dorado Domínguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7469

DECRETO 726/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Vuelta Fernández.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Vuelta Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Joaquín Vuelta Fernández de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7470

DECRETO 727/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio de la Iglesia López.

Visto el expediente de indulto de Antonio de la Iglesia López, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y cuatro años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio de la Iglesia López del resto de esta última pena privativa de derechos que le queda por cumplir, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7471

DECRETO 728/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Francisco Muñoz García.

Visto el expediente de indulto de Juan Francisco Muñoz García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de trece de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de asesinato en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Francisco Muñoz García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7472

DECRETO 729/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Alvaro Alarcón Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Alvaro Alarcón Muñoz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de falsedad, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reiteración, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Alvaro Alarcón Muñoz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7473

DECRETO 730/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta a José Gil Olmos

Visto el expediente de indulto de José Gil Olmos, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a José Gil Olmos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7474 *DECRETO 731/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Benito Tercero Iniesta.*

Visto el expediente de indulto de Benito Tercero Iniesta, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Benito Tercero Iniesta, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7475 *DECRETO 732/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Mira Díez.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Mira Díez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Francisco Mira Díez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7476 *DECRETO 733/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Carrasco Lobo.*

Visto el expediente de indulto de Luis Carrasco Lobo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Luis Carrasco Lobo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7477 *DECRETO 734/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Vicente Giner Climent.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Giner Climent, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de atentado a la Autoridad y de una falta de lesiones, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y quince mil pesetas de multa, por el primer delito, y tres días de arresto menor, por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Vicente Giner Climent, conmutando la pena privativa de libertad, impuesta por el delito de atentado, por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7478 *DECRETO 735/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Luis Gutiérrez de la Solana*

Visto el expediente de indulto de José Luis Gutiérrez de la Solana, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de robo de uso de vehículo de motor, a la pena de diez años y un día de presidio mayor; como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y como autor igualmente de un delito de conducción ilegal, a la multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a José Luis Gutiérrez de la Solana, conmutando la pena impuesta de diez años y un día de presidio mayor por la de seis años y un día de igual presidio, y la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por la de dos años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

7479 *DECRETO 736/1975, de 20 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Félix Díaz Cumplido.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Félix Díaz Cumplido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Badajoz, que en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres le condenó, como autor de un delito de violación a la pena de doce años